



Resolución Directoral N° 00045-2014-INIA-DEA-PEAS

Lima, **05 NOV. 2014**

VISTOS:

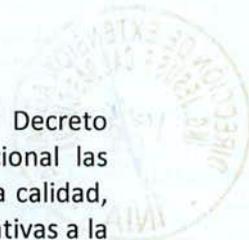
El Oficio N° 010-2014-INIA-EE-CHINCHA-PEAS/REH de fecha 17.mar.2014; Oficio N° 121-2014-INIA-EEA-CHINCHA/CS de fecha 18.mar.2014; Informe Técnico N° 033-2014-INIA-DEA/PEAS/MRS del 29.abr.2014; Informe Legal N° 019-2014-INIA-DEA-PEAS/BGE de fecha 21 de Octubre del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Semillas – Ley N° 27262 modificada por Decreto Legislativo N° 1080, en adelante **Ley General de Semillas**, declara de interés nacional las actividades de obtención, producción, abastecimiento y utilización de semillas de buena calidad, estableciendo normas para la promoción, supervisión y regulación de las actividades relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas de calidad;

Que, el Instituto Nacional de Innovación Agraria, en adelante **INIA**, para el cumplimiento de sus logros y metas a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1080 y el Reglamento de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2008-AG, encargó las funciones de la Autoridad en Semillas a la Dirección de Extensión Agraria - DEA mediante la Resolución Jefatural N° 007-2009-INIA, de fecha 13 de enero del 2009;

Que, el artículo 6° de la Ley General de Semillas, señala que el Ministerio de Agricultura, a través del organismo público adscrito a éste, es la Autoridad en Semillas competente para normar, promover, supervisar y sancionar, las actividades relativas a la producción, certificación y comercialización de semillas de buena calidad y ejercitar las funciones técnicas y administrativas contenidas en la Ley General de Semillas;



-2-

Que, por mandato del artículo 5º del Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, señala que el **INIA** es el organismo público del Ministerio de Agricultura, a cargo de ejercer las funciones de la Autoridad en Semillas de acuerdo al artículo 6º de la **Ley**, el **Reglamento General** y demás normas complementarias;

Que, el artículo 47º del Reglamento de Organización y Funciones del **INIA**, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG, tiene como órgano de línea a la Dirección de Extensión Agraria - DEA, responsable de dirigir, conducir, coordinar y evaluar los servicios de extensión, asistencia técnica agraria y transferencia de tecnología del Instituto;

Que, por Resolución Jefatural N° 00099-2009-INIA, de fecha 6 de abril del 2009, se creó el Programa Especial de la Autoridad en Semillas – PEAS, como Oficina dependiente de la DEA, recibiendo el encargo de ejecutar las funciones técnicas y administrativas relativas a la Autoridad en Semillas contenidas en la Ley General de Semillas y en el Reglamento General;

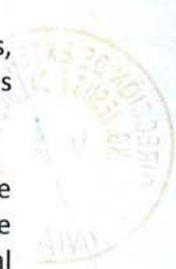
Que, por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, de fecha 6 de agosto del 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del **INIA**, el cual modificó entre otros la estructura orgánica del **INIA**, entre los cuales se encuentra la Dirección de Extensión Agraria, pero requiere ser complementada con el Manual de Organización y Funciones – MOF del **INIA**, para su implementación y normal funcionamiento institucional;

Que, por Resolución Jefatural N° 00267-2014-INIA, de fecha 10 de setiembre del 2014, se resolvió: "Disponer que la Autoridad en Semillas, de manera temporal y hasta cuando se implemente las funciones de los órganos de línea del **INIA**, desarrolle sus funciones regulares utilizando las siglas de "INIA-DEA-PEAS";

Que, el artículo 35º del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG, prescribe los requisitos que deben cumplir los interesados en inscribir Plantas de Acondicionamiento de Semillas en el Registro respectivo;

Que, el artículo 37º del referido Reglamento Técnico de Certificación, establece que el período de vigencia de la inscripción en el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas es de cinco (5) años, los cuales podrán ser renovados por otro período adicional debiendo solicitarse con treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento;

Que, con Oficio N° 010-2014-INIA-EE-CHINCHA-PEAS/REH de fecha 17.mar.2014 Ing. Rogelio Enciso Huailla representante del PEAS de la EEA Chincha remite la documentación con el formulario 07 de Solicitud de Inscripción de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de **INVERSIONES H Oliva SAC** con RUC N° 20534780771, con domicilio en **Carretera Panamericana Sur Parcela 43 Km. 295, distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica**, para trámites de inscripción. A tales efectos adjuntó la siguiente documentación:





Resolución Directoral N°00045-2014-INIA-DEA-PEAS

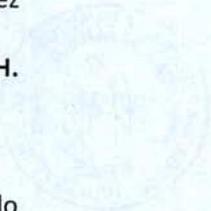
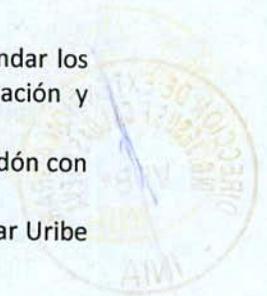
Lima, ... 05 NOV. 2014

-3-

- Formulario N°07 Solicitud de Planta de Acondicionamiento.
- Copia del Depósito en Cuenta Corriente en M.N. N° 00-000-282510 del Banco de la Nación por S/. 375.19, de fecha 03.mar.2013.
- Declaración Jurada de contar con los equipos
- Relación de Maquinarias
- Instalaciones de almacenamiento
- Ambientes de la desmontadora
- Declaración Jurada de mantener convenio con el **CODESE ICA** por brindar los servicios de análisis de calidad de la semilla, pureza física, germinación y humedad.
- Convenio de Cooperación para el análisis de calidad de semillas de algodón con **CODESE ICA**.
- Copia del Título Profesional como Ingeniero Agrónomo a Don Julio Cesar Uribe Dagnino de fecha 20 de abril de 1990.
- DNI del profesional responsable de la Planta de Acondicionamiento.
- DNI del solicitante Guillermo Humberto Oliva Fernández Prada.
- Vigencia de Poder del Gerente General Guillermo Humberto Oliva Fernández Prada
- Registro de Inscripción de la Constitución de la Empresa **INVERSIONES H. OLIVA S.A.C.**
- Ficha RUC de la Empresa solicitante.

Que Con **Oficio N° 121-2014-INIA-EEA-CHINCHA/CS** de fecha 18.mar.2014 ingresado al INIA el 19.mar.2014 la Dra. Nelly Pereda Leiva Conductora y supervisora de la EEA Chincha y anexos remite la documentación de la Planta de Acondicionamiento de Semillas de **INVERSIONES H. OLIVA S.A.C** para trámites correspondientes adjuntando los siguientes documentos:

- Informe de Inspección de fecha 28.mar.2014
- DNI del Asistente de administración Juan José Cortez Chacaltana





Resolución Directoral

Lima,

-4-

- Fotografías de las instalaciones y maquinaria de la planta

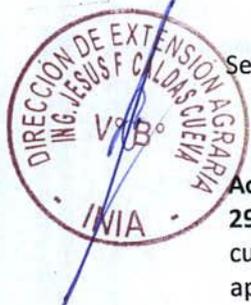
Que Mediante Informe Técnico N° 033-2014-INIA-DEAS/PEAS/MRS, la Especialista del PEAS, Ing. Mariela Ramírez Sánchez concluye que la solicitante cumple con los requisitos exigidos para registrar la Planta de Acondicionamiento de Semillas de su propiedad.

Que, mediante Informe Legal N° 019-2014-INIA-DEAS/PEAS/BGE, de fecha 26 de Setiembre del 2014 la Asesora Legal Berta Gutarra Espinoza, concluyó y/o recomendó lo siguiente:

a) Debe procederse con la **INSCRIPCIÓN** en el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas, del local ubicado en la Carretera Panamericana Sur Parcela 43 Km. 295, distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica, de INVERSIONES H. OLIVA S.A.C por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 35º del Reglamento Técnico de Certificación, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG.

b) Conforme a lo prescrito en el artículo 37º del Reglamento de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG, la vigencia de inscripción señalada en el párrafo anterior es de cinco (5) años. Dicha inscripción podrá renovarse por otro período de cinco (5) años, debiendo solicitar la renovación ante la Autoridad en semillas con un plazo de treinta 30 días hábiles antes de su vencimiento;

De conformidad con la Ley N° 27262 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1080, con el Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG, por el Reglamento General de la Ley General de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-AG, con el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo 031-2005-AG y modificatoria Decreto Supremo N° 027-2008-AG;



-5-

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- INSCRIBIR en el Registro de Planta de Acondicionamiento de Semillas, el correspondiente a **INVERSIONES H. OLIVA S.A.C** con RUC N° **20534780771**, con domicilio en **Carretera Panamericana Sur Parcela 43 Km. 295, distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica**, conforme al artículo 35º del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2005-AG.

Conforme a lo prescrito en el artículo 37º del Reglamento Técnico de Certificación de Semillas, la vigencia de la inscripción es de cinco (5) años, la cual podrá renovarse por otro período de cinco (5) años, debiendo solicitarla ante la Autoridad en Semillas con treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento.

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución a **INVERSIONES H. OLIVA S.A.C** con RUC N° **20534780771**, con domicilio en **Carretera Panamericana Sur Parcela 43 Km. 295, distrito de Subtanjalla, provincia y departamento de Ica**, para los fines correspondientes

Regístrese y Comuníquese;



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
Dirección de Extensión Agraria
Jesús F. Cajas Cuevas
ING. JESUS F. CAJAS CUEVAS
DIRECTOR GENERAL